

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA
DE SOLICITUD 047672018**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de la Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la solicitud con número de folio 046762018.

ANTECEDENTES

1. Éste Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. Con fecha dos de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud 047672018 en la que requiere lo siguiente:

"...Solicito documento que muestre el número de niñas, niños y adolescentes con ciudadanía americana que cursen primaria, secundaria y preparatoria en el estado. El documento deberá contener edad, sexo, grado cursado y municipio de ubicación de la escuela...". (Sic)

3. La Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de la Materia, analiza la solicitud y una vez que determina que no es competencia de esta Secretaría analiza las razones de la improcedencia, mismas que se envía mediante oficio, número 96 con el siguiente contexto:

"...Primero.- El sistema SIE (Sistema Integral Escolar) es un programa que si bien la información que se genera es responsabilidad del departamento Escolar de esta Secretaría, la estadística solicitada se genera en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través de su departamento de Estadística.

Segundo.- Siendo Servicios Educativos del Estado de Chihuahua S.E.E.Ch un Organismo Descentralizado Estatal es considerado Sujeto Obligado ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cuenta con su propia Unidad de Transparencia y son los responsables de generar la respuesta a la solicitud mencionada..."(Sic)



4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, turna a éste Comité las razones de la Incompetencia que se explican en los párrafos anteriores para que sea emitida la resolución correspondiente.

5. Del análisis realizado por éste Comité de Transparencia al informe emitido por Unidad de Transparencia en relación a la solicitud de información 047672018, se desprende que las facultades, dependencia y funciones recaen en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según las atribuciones que le otorga el Decreto de Creación en el Acuerdo 31 (POE), pues es quien posee la información necesaria y precisa para otorgar al solicitante, siendo los motivos por los cuales, se emite el presente Acuerdo de Incompetencia.

6. El Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior:

RESUELVE

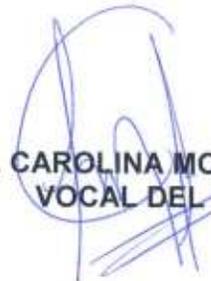
Primero.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalados con anterioridad.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ.


M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ.


LIC. CAROLINA MORALES VELOZ
VOCAL DEL COMITÉ.